

ciales a dicha Empresa, y en su virtud anulamos la liquidación expresa contenida en el acta de la Inspección de Trabajo de Salamanca a que aquélla se refiere; con devolución a la recurrente de las cantidades depositadas con motivo del expediente administrativo, y sin hacer especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1967.—Por delegación, el Subsecretario, A. Ibáñez Freire

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Dionisio Herraiz Herraiz.

Ilmo. Sr.: Habiedo recaído resolución firme en 16 de junio de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Dionisio Herraiz Herraiz,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación de lo que postula el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Dionisio Herraiz Herraiz, don Francisco Criado Pérez, don Celestino Herraiz Martínez, don Manuel Villaverde Fernández y don Felipe Martínez Salmerón contra las resoluciones de la Dirección General de Previsión de diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro y del Ministerio de Trabajo de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco, ésta desestimatoria de alzada contra la anterior, que fijó el canon para aplicación de la Seguridad Social en la industria resinera para la campaña de mil novecientos sesenta y cuatro-mil novecientos sesenta y cinco; sin hacer imposición especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1967.—Por delegación, el Subsecretario, A. Ibáñez Freire

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Montepío de Previsión Social del Frente de Juventudes», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social del Frente de Juventudes» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de diciembre de 1950 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.859;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social del Frente de Juventudes», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.859 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de octubre de 1967.—El Director general, P. D., el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Previsión Social del Frente de Juventudes».—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Caja de Pensiones para Agentes y Comisionistas de Aduanas Colegiados y sus Empleados», domiciliada en Port-Bou (Gerona).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Caja de Pensiones para Agentes y Comisionistas de Aduanas Colegiados y sus Empleados» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 11 de diciembre de 1944 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 163;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1951, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Pensiones para Agentes y Comisionistas de Aduanas Colegiados y sus Empleados», con domicilio en Port-Bou (Gerona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 163 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de octubre de 1967.—El Director general, P. D., el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Pensiones para Agentes y Comisionistas de Aduanas Colegiados y sus Empleados».—Port-Bou (Gerona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Caja de Previsión Social para los Obreros de la Empresa Orconera Iron Ore Company Limited», domiciliada en Luchana-Baracaldo (Vizcaya).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Previsión Social para los Obreros de la Empresa Orconera Iron Ore Company Limited», con domicilio en Luchana-Baracaldo (Vizcaya); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Caja de Previsión Social para los Obreros de la Empresa Orconera Iron Ore Company Limited», con domicilio social en Luchana-Baracaldo (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.926.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de octubre de 1967.—El Director general, P. D., el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Previsión Social para los Obreros de la Empresa Orconera Iron Ore Company Limited».—Luchana-Baracaldo (Vizcaya).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad «Auxilio Patronal de Baleares» (Sección Subsido de Vejez), domiciliada en Palma de Mallorca (Baleares).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Auxilio Patronal de Baleares» introduce en sus Estatutos y Reglamento, Sección Subsido de Vejez; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de junio de 1951 fué aprobado el Estatuto y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.874;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido así-

mismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto y Reglamento de la Entidad denominada «Auxilio Patronal de Baleares» (Sección Subsidio de Vejez), con domicilio en Palma de Mallorca (Baleares), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.874 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de octubre de 1967.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «Auxilio Patronal de Baleares».—Palma de Mallorca (Baleares).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad Hermandad de Previsión Social «La Protectora», domiciliada en Picamoixons (Tarragona).

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada Hermandad de Previsión Social «La Protectora», con domicilio social en Picamoixons (Tarragona), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación; y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.816, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de gobierno solicita se apruebe su disolución y liquidación;

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada Hermandad de Previsión Social «La Protectora», con domicilio social en Picamoixons (Tarragona), y como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de octubre de 1967.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Hermandad de Previsión Social «La Protectora».—Picamoixons (Tarragona).

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se integra en el subgrupo «Ayudantes de Colegio» a diverso personal de Universidades Laborales.

De conformidad con lo solicitado por los interesados, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 30 de septiembre de 1967.

Esta Dirección General ha resuelto integrar, con efectos económicos de 1 de noviembre del año en curso, en el subgrupo Ayudantes de Colegio, del Grupo C de la Escala Docente, al siguiente personal:

- D. Julio César Alvarez Alvarez.
- D. Armando Fernández García.
- D. Carlos Flores Sotomayor.
- D. Rubén Heras Madero.
- D. Raimundo Lozano Martínez.
- D. Miguel Méndez García.
- D. Mariano Narro Rivera.
- D. Virgilio Olivares Martínez.
- D. Juan Ramón Guerrero Sáez.
- D. Enrique Sánchez Carrasco.
- D. Antonio Sánchez Ruiz.
- D. Antonio Sañudo Muñoz.
- D. Salvador Serranía Nin.
- D. Antonio Téllez Sánchez.
- D. Ramón Torreiro Laquente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de octubre de 1967.—El Director general-Jefe del Servicio Alvaro Rengifo.

Sr. Secretario general del Servicio de Universidades Laborales.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan 150 becas para estudios de Graduados Sociales.

Preámbulo.—«El VI Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo prevé en su artículo 29 de las normas de aplicación, apartado c), la concesión de becas para los tra-

bajadores que cursen estudios de Graduado Social, siempre que el solicitante tenga ya realizado el ingreso en la Escuela y acredite que la obtención del título le supondrá ascenso, mejora o consolidación en su actual situación de empleo.

De acuerdo con lo expuesto, la Dirección General de Promoción Social, como órgano gestor del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, convoca concurso de becas para estudios de Graduado Social durante el curso 1967-68 con arreglo a las siguientes bases:

1. **Número y cuantía de las becas.**—Ciento cincuenta becas de 2.000 pesetas para trabajadores que cursen estudios en las Escuelas Sociales.

2. **Beneficiarios de las becas.**—Serán beneficiarios de las becas los trabajadores. A estos efectos se entenderán como tales:

- a) Quienes lo sean por cuenta ajena.
- b) Los trabajadores autónomos que lo sean en virtud de las ayudas obtenidas del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

3. **Requisitos.**—Los solicitantes deberán formalizar la instancia según el modelo anexo a esta convocatoria, debidamente cumplimentada en todos sus extremos y acompañada del certificado de ingreso o de estudios, en su caso, de la Escuela Social correspondiente.

4. **Presentación de instancias.**—Las instancias deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Promoción Social del Ministerio de Trabajo, en Madrid.

5. **Plazo.**—El plazo de presentación de instancias terminará a los treinta días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6. **Selección.**—La concesión de la beca se efectuará con arreglo a un baremo de méritos aprobado por la Dirección General de Promoción Social y que será aplicado por un Tribunal formado por el Director general de Promoción Social o persona en quien delegue, como Presidente, y como Vocales el Jefe de la Sección de Escuelas, un representante de la Delegación Nacional-Comisaría para el SEU, el Presidente o Vicepresidente de la Asociación Nacional de Estudiantes de Escuelas Sociales, actuando como Secretario el segundo Jefe de la Sección de Escuelas Sociales.

7. **Pago de las becas.**—Los beneficiarios de las becas percibirán del Fondo de Protección al Trabajo la cuantía de las mismas, de acuerdo con las normas que rigen a estos efectos y a través de la Escuela Social en que figuren matriculados.

Madrid, 2 de noviembre de 1967.—El Director general, Alvaro Rengifo

SOLICITUD DE BECA PARA ESTUDIOS DE GRADUADO SOCIAL

Curso 19.../...

Datos personales del solicitante

Nombre:

Edad: años. Estado civil: Profesión:

Domicilio:

Título de familia numerosa: N.º Categoría:

Méritos que se alegan

Otros estudios realizados:

Actividades laborales:

.....

Actividades sindicales:

.....

Ha sido becario en cursos anteriores: ¿En qué curso?

Ventajas que le reportarán estos estudios en su empleo:

.....

.....

.....

..... a de de 19...

(Firma.)

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social. Ministerio de Trabajo. Madrid.